

Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS
Demandante: MAUREN TATIANA CAMELO ROZO
Demandado: JAIRO JHAYSON CAMELO BOTELLO
500013110002-2022-00231-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de julio de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos legales, se **ADMITE** la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señorita MAUREN TATIANA CAMELO ROZO contra su progenitor señor JAIRO JHAYSON CAMELO BOTELLO.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado al demandado señor JAIRO JHAYSON CAMELO BOTELLO, por el término de diez (10) días para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, aportando las pruebas que se encuentre en su poder y que se relaciona en la demanda, y pedir las que pretenda hacer valer. Además, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente. Dese aplicación a la ley 2213 de 2022 en lo pertinente.

Previo a decidir sobre la medida provisional solicitada, se dispone solicitar a la empresa CONCAY S.A. certifique el monto del sueldo básico, primas, cesantías, deducciones y demás factores salariales que devengue el demandado JAIRO JHAYSON CAMELO BOTELLO como empleado de esa firma comercial. Ofíciase advirtiendo que cuenta con el término de tres (3) días para dar respuesta.

Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS
Demandante: MAUREN TATIANA CAMELO ROZO
Demandado: JAIRO JHAYSON CAMELO BOTELLO
500013110002-2022-00231-00



Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notificar este proveído a la señora Procuradora de Familia.

Reconocer a la estudiante de derecho MARIA ALEJANDRA QUEVEDO RODRIGUEZ como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **590c6c20a68cf9ee40389868ef71d497aaba7a57a700f0e7be1a29a0b641abf3**

Documento generado en 13/07/2022 10:37:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>